

"G. M. Pfaff Aktiengesellschaft" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1987 y 1 de marzo de 1988, así como contra las resoluciones de 16 de enero de 1989, que confirmaron, vía recurso de reposición, aquellas por las cuales se concedieron las marcas números 1.123.625 y 1.123.626, denominadas ambas "PAF", en las clases 6 y 8 del Nomenclátor Oficial de Marcas, a favor de la Sociedad "Manufacturas Phillips Screw, Sociedad Anónima" (MAFISA), por ser las citadas resoluciones ajustadas a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17819 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos números 686/1984 y 860/1985 acumulados, promovidos por don Jaime Sanahúja Junyent y por «Video Game, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 686/1984 y 860/1985 acumulados, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Jaime Sanahúja Junyent y por «Video Game, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1982, 30 de noviembre de 1983 y 17 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de don Jaime Sanahúja Junyent y de la Entidad «Video Game, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de febrero de 1984 y de 30 de noviembre de 1983, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra otras resoluciones anteriores del mismo Registro, de 6 de diciembre de 1982, por las que, respectivamente, se denegó la inscripción de la marca número 988.576, solicitada por el primero de los actores, y se accedió a la inscripción de la marca número 989.667, solicitada por la codemandada, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17820 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 341/1988, promovido por «C.P.I. Toledo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 341/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.P.I. Toledo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1985 y 6 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de

marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «C.P.I. Toledo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1985 por la que se deniega el trato del nombre comercial número 101.909 «C.P.I. Toledo, Sociedad Anónima», y contra la de fecha 6 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, por ser conforme a derecho la denegación impugnada, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17821 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1988-04, promovido por don Juan Cotanda Bataller.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1988-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Juan Cotanda Bataller contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1990 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1988, interpuesto por el Abogado en ejercicio don José Ignacio Hernández López, en nombre de don Juan Cotanda Bataller, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988, por los que se concede la inscripción de la marca «C.C.C., Sociedad Anónima», gráfica denominativa para confecciones para señora, caballero y niño, de las comprendidas en la clase 25 del Nomenclátor, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17822 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1986-04, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1984 y 12 de diciembre de 1985, se ha dictado,

con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Sistemas de Control, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1984, confirmada en reposición por resolución de fecha 12 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17823 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1988, promovido por «Josep María Raventós i Blanc, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Josep María Raventós i Blanc, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil "Codorníu, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 7 de marzo de 1990 (recurso número 859/1988 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocamos la referida sentencia.

Confirmar y confirmamos las Resoluciones administrativas del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, por su conformidad a derecho al denegar el registro de la marca denominativa "José María Raventós", número 1.139.435, con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17824 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1988, promovido por don Bernabé Martín Díez.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Bernabé Martín Díez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo y 5 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Bernabé Martín Díez contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial

de fecha 5 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición sostenido por el recurrente contra el acuerdo de 20 de mayo de 1987, que denegó la inscripción a su favor de la marca denominativa "Novokafe", número 1.128.321, para cafés. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17825 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1988, promovido por «Plastic Industry, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Plastic Industry, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Plastic Industry, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 28 de enero de 1987, denegatorio de la inscripción del modelo de utilidad en el Registro de la Propiedad Industrial, y contra la Resolución de 20 de junio de 1988, desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la Entidad recurrente el modelo de utilidad número 278.470, cuyo título de la invención es "recipiente cerrado con apertura a pedal". Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17826 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1988, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987, en cuanto concedió el registro del modelo industrial número 110.498.A, enunciado "Jabonera", y contra la resolución del mismo Registro de 15 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y desestimados la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamientos sobre costas.»